

En Guas y Despachos de los Reinos; para el mes
quando de las dhas. de Villa a poder nom
brar los Adm. fues, Guardas, Cosedores, y demas
Ministros que se ganaren de los dhas. y quitas
los, y poner otros en su lugar por su cuenta y riesgo;
Y asi mismo que a respecto de que en el dia y seis de Se
nero pasado de pro. d. de este pres. año, otorgo a favor
de la R. Haz. dha. el dho. Sr. Alonso Antonio Carrero
Escritura, en virtud de dhas. poderes citados, para
la dha. Villa, y Arrendam. de las expresadas Ven
tas, y quedar como queda Resindi. de dho. Contrato,
en virtud de la que queda echo Relacion, a des en
esta y pasar por la R. Haz. y dar como se da por
mula, y de ningun valor, ni efecto, la citada, del
dho. dia y seis de Enero; con otras Calidades
y condiciones, que constan de dha. Escritura, o tra
gada, en este dia, que queda en el Protocolo, y en un
de millones de m. cargo a que me remito, y de per
mento de la parte de dha. Villa, de el presente
que signo y firmo. en la Villa de Murcia en veinte
y siete de Mayo de mil setecientos y dos.



